



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DATOS PRINCIPALES

ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 2020015134

TIPO DE CONTRATO: Suministro (art. 16 LCSP).

TÍTULO EXPEDIENTE: Suministro de 2 electrobisturís para el Complejo Asistencial Universitario de Palencia.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de DOS ELECTROBISTURÍS para el Bloque Quirúrgico del Complejo Asistencial Universitario dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal / Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio (o Unidad): Bloque Quirúrgico del Complejo Asistencial Universitario de Palencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El electrobisturí es un dispositivo médico utilizado en cirugías y procedimientos para cortar, coagular, fulgurar o desecar tejidos. Funciona generando calor a partir de fenómenos eléctricos.

Su uso en cirugías permite una reducción del sangrado y daño térmico, garantizando asepsia y eficiencia, por lo que el electrobisturí es un aparato esencial para la actividad asistencial prestada en el Bloque Quirúrgico del Complejo Asistencial Universitario de Palencia.

Con la celebración de este contrato se pretenden renovar dos de los electrobisturís que se utilizan habitualmente en los quirófanos del Complejo Asistencial Universitario, dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, dado que los equipos actualmente en uso, son antiguos y no garantizan una correcta asistencia sanitaria a los pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria en el ámbito de dicha Gerencia.

Los nuevos equipos, debido a la evolución tecnológica, permitirán mejorar la calidad y recuperación de los pacientes sometidos a procedimientos quirúrgicos en el entorno hospitalario.

Conforme al artículo 8.2 de la Ley 7/2012 de Disciplina y Estabilidad Presupuestaria de Castilla y León, esta inversión no va a suponer un incremento del gasto corriente dado que se va a sustituir el equipo existente por el nuevo, objeto de la licitación.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto total
2024	G/312A02/63300/4	4003	16.528,92 €	3.471,07 €	19.999,99 €





PLAZOS DEL CONTRATO (art. 29 LCSP)

DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 meses, a contar desde el día 1 de octubre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No.

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: No procede.

PLAZOS PARCIALES: No.

REVISIÓN DE PRECIOS: No. (art. 103 LCSP)

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a dos años, de conformidad con lo previsto en el art. 103.5 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios.





INFORME:

**PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE
2 ELECTROBISTURÍS PARA EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO
DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA.**

Código de Expediente: 2020015134		
<p>Objeto del contrato: El objeto de este contrato es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de DOS ELECTROBISTURÍS para el Bloque Quirúrgico del Complejo Asistencial Universitario dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.</p> <p>La documentación e información suministrada por el Complejo Asistencial Universitario de Palencia al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la estricta ejecución del contrato. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la prestación del objeto de este pliego.</p> <p>La obligación de esta finalidad de cesión de datos tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p>		
Servicio promotor:		
Códigos de clasificación	Código CPA:	32.50.1 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía y odontología.
	Código CPV:	33161000-6 Unidad de electrocirugía.
Calificación del contrato: Suministro (artículo 16 LCSP)		
Tipo	Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (artículo 159.6 LCSP)	
Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria / <input type="checkbox"/> Anticipada	
Base imponible	16.528,92 €	Dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos.
IVA, al 21%	3.471,07 €	Tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos.
TOTAL	19.999,99 €	Diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos.
Justificación	El presupuesto del contrato se determina atendiendo al desglose realizado por estimación del importe del suministro a prestar, atendiendo a precios medios del mercado (aproximación en euros por unidad de material suministrado, a la aplicación de costes laborales, incluyendo aquellos otros costes de posible imputación en el momento de la licitación, todo ello según bases de precios oficiales (gastos indirectos, etc.), y todo ello incrementado porcentualmente en concepto de IVA aplicable (actualmente del 21%).	



1. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.

El apartado k), del Artículo 26.1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que serán los Consejeros los que tienen atribuida la competencia de celebrar los contratos en materias propias de su Consejería, con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. En igual sentido, el artículo 78 de la referenciada Ley indica que serán los Consejeros los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El artículo 31.2 d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, atribuye al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma y este mismo artículo, en su apartado 3, permite que las funciones del presidente sean desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

Conforme a lo señalado en el apartado 1, letra a), punto 5.º) del artículo 4, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, será la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia quién asuma todas las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación con respecto a los contratos de suministros, que sea preciso llevar a cabo dentro de su ámbito de gestión para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP.

El electrobisturí es un dispositivo médico utilizado en cirugías y procedimientos para cortar, coagular, fulgurar o desecar tejidos. Funciona generando calor a partir de fenómenos eléctricos.

Su uso en cirugías permite una reducción del sangrado y daño térmico, garantizando asepsia y eficiencia, por lo que el electrobisturí es un aparato esencial para la actividad asistencial prestada en el Bloque Quirúrgico del Complejo Asistencial Universitario de Palencia.

Con la celebración de este contrato se pretenden renovar dos de los electrobisturís que se utilizan habitualmente en los quirófanos del Complejo Asistencial Universitario, dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, dado que los equipos actualmente en uso, son antiguos y no garantizan una correcta asistencia sanitaria a los pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria en el ámbito de dicha Gerencia.

Los nuevos equipos, debido a la evolución tecnológica, permitirán mejorar la calidad y recuperación de los pacientes sometidos a procedimientos quirúrgicos en el entorno hospitalario.

3. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

4. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO de DOS ELECTROBISTURÍS para el Bloque Quirúrgico del Complejo Asistencial Universitario dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Dado lo anteriormente expuesto podemos calificar el contrato como suministro que, por atender a su prestación principal, se tramita como contrato de suministro del que hacen referencia el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado,

El expediente de contratación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

En el presente contrato se ha optado por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP en función de la cuantía del contrato (valor estimado menor de 60.000 euros) y de las características técnicas particulares del mismo que posibilitan la estimación exclusiva para su adjudicación mediante criterios evaluables de forma automática, permitiendo agilizar los plazos de licitación, facilitando la concurrencia y posibilitando una participación sencilla de empresas en la licitación mediante su acreditación inmediata de registro en el ROLECE/RELI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato y el importe de licitación se considera oportuna la tramitación y procedimiento elegidos en atención a lo establecido en los artículos 28, 131 y 159 de la LCSP.

La ejecución prevista del contrato alcanza al ejercicio presupuestario 2024.

6. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN.

En esta contratación no se considera procedente el establecimiento de lotes por la razón siguiente:

Dada la homogeneidad de las unidades que componen el suministro a contratar, se decide no dividir el contrato en lotes, incrementando así la posibilidad de obtener un mejor precio debido al volumen de adquisición.

7. DELIMITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Artículo 21, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente contractual de suministro, NO ESTARÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la referenciada LCSP, resulta inferior a 221.000,00 € (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	2 meses, a contar desde el día 1 de octubre de 2024 o desde el día siguiente al de la firma del contrato, si ésta fueses posterior.
PRÓRROGAS	NO
AMPLIACIÓN DE PLAZO	En los supuestos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP
PLAZOS / RECEPCIONES PARCIALES	NO.





El plazo propuesto por el licitador, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA / EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO. EMPLAZAMIENTO.

9.1. Lugar:

El registro de entrada de mercancías se efectuará en el Almacén General del Hospital Río Carrión, situado en la Avda. Donantes de Sangre, s/n, 34005 Palencia.

Posteriormente el equipo será entregado en los quirófanos del mismo hospital.

9.2. Plazo:

El plazo de entrega de los equipos será como máximo de 2 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de licitación del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

El límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Adecuado a los precios del mercado. Se desglosará los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El precio de licitación del contrato se ha calculado en base a los datos de los siguientes costes y gastos estimados sobre el presupuesto sin IVA:

Costes directos: Se consideran costes directos aquellos destinados directamente a los trabajos y funciones indicados en el pliego de Prescripciones Técnicas generados por los medios personales y materiales adscritos al objeto del contrato. **80,00 %**

- Costes de aprovisionamiento, materias primas, gastos de embalaje y transporte. **75 %**
- Retribuciones (Coste de personal): Para calcularlos partimos del coste salarial de las categorías profesionales que van a ejecutar el contrato en base al Convenio Colectivo de aplicación. **5,00 %**

Costes indirectos: Se consideran costes indirectos aquellos que afectan a la actividad de la empresa pero que no pueden imputarse a ninguna etapa concreta de dicha actividad si no es a través de la aplicación de un criterio de imputación coherente. **20,00 %**

- Gastos generales: Gastos de administración y dirección de empresa, suministros generales (luz, agua, gas, teléfono...), tributos, sueldos y salarios resto de personal, amortizaciones, costes de formación a los usuarios... **10,00 %**
- Beneficio industrial: Se estima un **7,00 %**
- Otros: Ropa de trabajo, costes financieros, seguro de responsabilidad civil, etc. **3,00 %**

Impuestos (IVA): Porcentaje aplicado al total de costes **21,00 %**

Por tanto alzado, en base a los datos de los siguientes costes y gastos:

IMPORTE PRESUPUESTO SIN IVA	16.528,92 €
COSTES DIRECTOS	80,00% 13.223,14 €

Código Seguro de Verificación CSV: P24RK5V0Y6M01E0PA8H1J6NR608R2GV6767
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24RK5V0Y6M01E0PA8H1J6NR608R2GV6767>





Aprovisionamiento	75,00%	12.396,69 €
Retribuciones	5,00%	826,45 €

COSTES INDIRECTOS	20,00%	3.305,78 €
--------------------------	---------------	-------------------

Gastos generales	10,00%	1.652,89 €
Beneficio industrial	7,00%	1.157,02 €
Otros	3,00%	495,87 €

TOTAL COSTES S/IVA		16.528,92 €
Impuestos (IVA)	21%	3.471,07 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		19.999,99 €
---------------------------------------	--	--------------------

No se considera relevante el análisis de las retribuciones al tratarse de una licitación con un objeto no intensivo en mano de obra.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato, excluyendo el IVA de aquel Presupuesto Base, teniendo en cuenta que no se contemplan prórrogas del contrato.

- Importe inicial del contrato: 16.528,92 €
- Importe posibles prórrogas: *No procede.*
- Importe modificaciones contrato inicial: (10% adicional art. 301.2 LCSP): *No procede.*
- Importe de modificaciones posibles prórrogas: (10% adicional): *No procede.*

TOTAL VALOR ESTIMADO: **16.528,92 €**

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la producción y distribución, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

12. PRECIO

El precio del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

Precio a tanto alzado:

Lote	Objeto	Uds.	Precio unitario sin IVA	Presupuesto licitación s/IVA	IVA	Total con IVA
Único	Electrobisturís	2	8.264,46 €	16.528,92 €	3.471,07 €	19.999,99 €

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a dos años, de conformidad con lo previsto en el art. 103.5 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios.



Precios parciales:

- SI
 NO

12.1. Umbral para apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja: (art 102.3)

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas consideradas válidas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

El licitador que incurriese en oferta **desproporcionada o anormal deberá explicar en detalle, con precisión y concreción, cómo conseguirá** que el suministro sea económica y técnicamente viable, y no se ceñirá a una mera declaración de compromiso. La oferta será rechazada si no se ajusta a los requerimientos efectuados por la mesa o el órgano de contratación según lo exigido por el art. 149.4 de LCSP.

13. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

Denominación	Año	Presupuesto base de licitación (sin IVA)	IVA (21%)	Crédito presupuestario	Aplicación presupuestaria
Dos electrobisturís	2024	16.528,92 €	3.471,07 €	19.999,99 €	0522 4003 G/312A02/63300/4

14. PERÍODO DE GARANTÍA

Garantía del contrato: Se establece un período de garantía para todo el equipamiento que integra el objeto del contrato, de 1 año, contado a partir de la fecha en que tenga lugar la recepción del mismo.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.

GARANTÍA PROVISIONAL	NO. Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional. (Art. 106 LCSP)
GARANTÍA DEFINITIVA	NO. Conforme al artículo 159.6 f)
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	No se aplica en el presente contrato.

16. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

16.1. Clasificación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, no se exige clasificación.



Dada su consideración de contrato de suministro y su licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación del Artículo 159.6.b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, siendo exigencia de la licitación abierta simplificada su registro oficial como licitador en el ROLECE/ROLI de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. (Art. 159.4.a) de la misma LCSP).

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva (Art. 159.4.g) LCSP).

16.1. Solvencia económica o financiera. NO APLICA, Conforme al artículo 159.6 b)

16.2. Solvencia técnica o profesional. NO APLICA, Conforme al artículo 159.6 b)

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas y adjudicación del presente contrato, se ha seleccionado una combinación de criterios basados en fórmulas. Se valorará la mejor relación calidad-precio de las ofertas cuyas características técnicas cumplan con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando un conjunto de criterios de valoración cuantitativos y cualitativos (art. 145, de la ley 9/2017).

La justificación del uso de esta fórmula en el precio, se fundamenta en que con ella se atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias, lo que conlleva el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada.

A cada oferta se le otorgará una puntuación entre 0 y 100 puntos y la evaluación de las ofertas se realizará conforme a la ponderación y fórmulas indicadas en los siguientes apartados:

17.1. Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (Hasta 100 puntos)

<p>1. Precio</p>	<p>Las ofertas obtendrán una valoración correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:</p> <p>Po= puntos oferta. Pc= puntos criterio (70) Ob= oferta mínimo importe. Oe= oferta a evaluar.</p> $Po = \frac{Pc \times Ob}{Oe}$ <p>Las ofertas económicas que coincida con el presupuesto base de licitación se valorarán con cero puntos.</p> <p>Las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas.</p>	<p>Hasta 70 puntos</p>
------------------	---	-------------------------------





<p>2. Funciones específicas para Endoscopia</p>	<p>Se puntuará con la máxima puntuación la oferta con mayor número de funciones específicas para Endoscopia y el resto de forma proporcional.</p> $P_o = \frac{P_c \times O_e}{O_a}$ <p>Po= puntos oferta. Pc= puntos criterio (10) Oe= número de funciones de la oferta a evaluar. Oa= oferta máximo número de funciones.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>3. Sistema de seguridad del electrodo neutro que haga medición continua de la impedancia del tejido</p>	<p>SÍ = 5 puntos NO = 0 puntos</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>4. Sistema automático de regulación de potencia.</p>	<p>SÍ = 5 puntos NO = 0 puntos</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>5. Corriente que permita una coagulación eficaz y rápida con hemostasia intensa.</p>	<p>SÍ = 10 puntos NO = 0 puntos</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>

17.2. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

En aplicación de lo previsto en el artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP, en el supuesto, de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada en artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP deberá aportar:

Los documentos Relación Nominal de Trabajadores y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP).

Dentro del marco de la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en base al ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece:

18.1. Criterios Medio ambientales: Gestión de residuos y reciclado

Código Seguro de Verificación CSV: P24RK5V0Y6M01E0PA8H1J6NR608R2GV6767
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/>?



El contratista se compromete a ejecutar el contrato responsabilizándose de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el mismo. Estos, en función de su categoría deberán ser depositados, en los contenedores correspondientes, vertederos específicos o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado persiguiendo la promoción del reciclado de productos. Deberá garantizarse en la gestión de los residuos el reciclado óptimo de los mismos.

Acreditación: Esta será efectuada aportando durante y a la finalización de la ejecución del contrato, y previo a la recepción de conformidad por parte del técnico responsables del Servicio promotor, los justificantes de las tareas ambientales realizadas respecto a los residuos generados realizadas con gestor homologado que acrediten la correcta gestión de los mismos.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Consideración de tipo medioambiental: persiguiendo la promoción del reciclado de productos. Deberá garantizarse en la gestión de los residuos el reciclado óptimo de los mismos. Deberá justificarse durante y a la finalización de la ejecución del contrato.

18.2. Cesión de datos

La documentación e información suministrada por el Complejo Asistencial Universitario de Palencia al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la estricta ejecución del contrato. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la prestación del objeto de este pliego.

La obligación de esta finalidad de cesión de datos tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Concreción de las penalidades:

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, mediante comprobación y certificación por parte de unidad encargada de su recepción, se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de que la empresa contratista incurriese en demora en los plazos de entrega del suministro del objeto de este expediente, por causas imputables al mismo, se le impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista.

Todo lo anterior es independiente de la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros que se establece en el artículo 196 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán conforme a lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP.

Procedimiento:

- Resolución del órgano competente de inicio del procedimiento penalizador, previo informe del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Audiencia al interesado.





- Resolución del órgano competente acerca de la imposición de penalidades.
- Comunicación a la empresa de dicha resolución en la que se especificarán los recursos procedentes.

20. INFORMACIÓN A LICITADORES

Los organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, pueden consultarse en el Banco de Buenas Prácticas para la incorporación de aspectos sociales en la contratación accesible desde:

<https://contratacion.jcyl.es/web/es/contratacion-administrativa.html>

O directamente en

<https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/documentos-apoyocontratacion-socialmente.html>

21. OTRAS CONDICIONES.

21.1. Seguro:

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del contrato y adicionalmente presentará el último recibo de pago de la citada póliza, con un límite de indemnización por siniestro de al menos **200.000,00 €**.

21.2. Condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

NO hay obligación de subrogación de trabajadores (art. 130 LCSP)

21.3. Programa de trabajo

NO

21.4. Control de calidad:

NO

21.5. Admisión de variantes:

NO se contemplan en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato.

21.6. Cesión del contrato prevista en Pliegos:

NO, Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. (Art. 214 LCSP).

21.7. Modificaciones del contrato previstas:

NO (Art. 203 LCSP)





21.8. Licencias

GESTIÓN	- Será por cuenta del contratista
LIQUIDACIÓN	- Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

22. RÉGIMEN DE PAGOS:

PAGOS	ÚNICO al final de la ejecución del contrato, informada de conformidad por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia y presentada factura por parte del contratista.
--------------	---

Conforme el punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

El abono de los consumos adicionales de hasta el 10 % solicitado de acuerdo con el artículo 301.2 LCSP se realizará con la liquidación del contrato, y con la liquidación de la prórroga, en su caso, y con cargo al crédito adicional retenido al efecto.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

Códigos de facturación:	<p>En la factura se harán constar los datos siguientes:</p> <p><u>Órgano de contratación:</u> Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia.</p> <p><u>Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública:</u></p> <p><u>Código de la oficina contable:</u> A07010823</p> <p><u>Nombre de oficina contable:</u> Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia</p> <p><u>Identificación de destinatarios:</u></p> <p><u>CIF:</u> Q3469002D</p> <p><u>Código del órgano gestor:</u> A07010823</p> <p><u>Código de la unidad tramitadora:</u> A07010823</p>
--------------------------------	---

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO
La conformidad a las facturas se realizará por: Supervisora de Quirófanos del Hospital Río Carrión integrado en el Complejo Asistencial Universitario de Palencia.

23. REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJEMPLO

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

24. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

24.1. Responsable del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a Dña. Judit Alegre Aguado, Supervisora de Quirófanos del Hospital Río Carrión integrado en el Complejo Asistencial Universitario de Palencia.

Código Seguro de Verificación CSV: P24RK5V0Y6M01E0PA8H1J6NR608R2GV6767
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24RK5V0Y6M01E0PA8H1J6NR608R2GV6767>





24.2. Intervenientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por Dña. Judit Alegre Aguado, Supervisora de Quirófanos del Hospital Río Carrión integrado en el Complejo Asistencial Universitario dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

25. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores están obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Se atribuye al cumplimiento de las condiciones de subcontratación el carácter de obligación esencial de ejecución, a los efectos previstos en el art. 211.1.f de la LCSP.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las actuaciones derivadas del presente contrato no conllevan el acceso o tratamiento a datos de carácter personal, no siendo de aplicación el reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Se atenderá a todo lo definido en el artículo 211 de la LCSP, en especial al segundo párrafo de la letra f) del primer apartado de dicho artículo.

28. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público:

<https://contrataciondeestado.es>

En Palencia,

LA SUPERVISORA DE QUIRÓFANOS
DEL HOSPITAL RÍO CARRIÓN DE PALENCIA
P.A.

